

EVALUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL EN PROYECTOS EÓLICOS. EL CASO DE SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA.

María Nayeli Callejas Hernández¹

Mario Enrique Fuente Carrasco²

Juana Yolanda López Cruz³

RESUMEN

Uno de los temas actuales y de relevancia en la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales está centrado en la identificación de los impactos (benéficos y negativos) vertientes importantes e innovadoras de la administración de los recursos naturales.

Una muestra de tal notabilidad actual es el debate sobre la responsabilidad social de los grandes proyectos de desarrollo energético. Ello ha traído la atención del poder político y de la sociedad civil por identificar la distribución de los costos y los beneficios. En este sentido, los estudios de evaluación impacto ambiental han sido considerados como insuficientes; de ahí la idea de impulsar las Evaluación del Impacto Social.

En México, y en el contexto de la aprobación de la reforma energética, la Evaluación de Impacto Social (EVIS) es un documento solicitado a los desarrolladores de proyectos energéticos con el fin de que la Secretaria de Energía dictaminé su autorización o negativa. Tal EVIS aplica para proyectos vinculados con los hidrocarburos, como los de la energía eólica, que cuentan con atributos que han sido considerado como altamente positivo: las centrales eólicas se consideran desarrollos tecnológicos en energía renovable necesarios para hacer frente al cambio climático.

Esta investigación parte de la premisa de contrastar las Evaluaciones de Impacto Social, las cuales están diseñadas legislativamente con una orientación incluyente, cumplen con el objetivo principal de responder a los problemas sociales del propio desarrollo, por lo que se realizó el análisis a las disposiciones administrativas que emanaron de las reformas legislativas. Se pretende visibilizar una parte importante de la población reconocida jurídicamente, bajo el régimen de pactos y acuerdos, y que tiene que ser tomada en cuenta para el desarrollo de políticas públicas no solo para obtención de aprobaciones si no como ente de derechos y a su vez dueños por igual de un territorio.

Palabras clave: evaluación disposiciones administrativas, impactos sociales, recursos naturales

¹ M. en C. en Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales. Instituto Politécnico Nacional CIIDIR-UNIDAD OAXACA, isa.naye@gmail.com;

² Dr. en Ciencias Ambientales, Universidad de la Sierra Juárez, fuentes@unsij.edu.mx,

³ Dra. en Desarrollo Regional y Tecnológico, Instituto Politécnico Nacional CIIDIR-UNIDAD OAXACA, jylopez@ipn.mx ó jylopez_2000@yahoo.com.mx;

Introducción

El desarrollo de proyectos energéticos en México se ha ido incrementando en los últimos años. Las compañías que han decidido invertir en nuestro país han experimentado un desafío social, ambiental y económico. Los proyectos energéticos eólicos toman auge derivado de las políticas públicas adoptadas mundialmente para iniciar acciones contra el cambio climático, así surgen iniciativas para impulsar nuevas formas de generación energética. De esta manera surgen tratados internacionales que comprometen a los países a integrarse al cambio, adoptando tecnologías para lograr que el mayor porcentaje de energía sea generada a partir de fuentes renovables (United Nations Framework Convention on Climate Change, 2014).

Con la reforma al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye el término de sustentabilidad como un criterio para normar el apoyo a las empresas de los sectores privados, de tal manera que sujeta a las empresas a las modalidades que dicte el interés público en beneficio general de los recursos productivos cuidando y conservando el medio ambiente (SENER, 2016). Derivado de lo anterior se publica la Reforma energética en el 2014, el objetivo es cambiar el paradigma que plantea el desarrollo del sector energético, con lo cual pretende fortalecer el desarrollo bajo los enfoques de sustentabilidad y de derechos humanos dentro del desarrollo económico.

Haciendo valer el compromiso establecido en la reforma energética se reforma el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, donde se manifiesta que la Secretaría de Energía le corresponde requerir a los interesados en obtener un permiso o una autorización para el desarrollo de un proyecto energético una Evaluación del Impacto Social, el cual deberá de tener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

En el 2015 la SENER emite las Disposiciones administrativas de carácter general sobre Evaluación de Impacto Social (EVIS), sin embargo, no establece alguna metodología de identificación de impactos sociales, además la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) establecen que se debe llevar a cabo una consulta previa cuando los proyectos se desarrollen en comunidades y pueblos indígenas.

Las reglas de la consulta aún son imprecisas, pero de manera general se encuentran descritas las etapas a seguir en los reglamentos de ambas leyes.

Objetivos

- Analizar las Disposiciones Administrativas sobre los Estudios de Impacto Social como instrumento para contribuir hacia un desarrollo incluyente y fomento del control territorial de los habitantes de Santo Domingo Ingenio, Oaxaca ante proyectos eólicos.
- Analizar los limitantes y posibilidades legales de las Disposiciones Administrativas sobre los Estudios de Impacto Social para definir criterios integrales en la autorización de proyectos eólicos.

La Evaluación del Impacto Social en México

La Evaluación del Impacto Social (EIS) en México como instrumento de valoración de proyectos de gran envergadura en el país se inicia bajo la premisa de los cambios y modificaciones en comunidades como resultado de una modificación inducida externamente y que puede afectar derechos individuales o colectivos. En el último año los problemas se han agravado y los conflictos sociales por la instalación de las centrales eólicas han modificado la calidad de vida de la población, aunado a esto la Secretaría de Energía de un tiempo a ahora no ha emitido alguna autorización en Materia de Impacto social para proyecto de energía eólica ubicados en Oaxaca, o autorizaciones de gasoductos u otro proyecto de

índole energético ubicado en zonas con conflicto a nivel nacional, siendo que de acuerdo con lo establecido en la legislación la autorización del Estudio de Impacto Social debe ser previa a la autorización en materia de impacto Ambiental.

El alcance de los impactos sociales depende de los factores contextuales, como los mecanismos de participación de la población, la consideración de las opiniones de todos los actores. Algunas consideraciones para realizar las evaluaciones son las falsas expectativas en la comunidad, como promesas inapropiadas.

Para las empresas los estudios de impactos social son un requisito más para poder instalar los proyectos, en su mayoría demeritan la importancia de realizar los estudios de Impacto Social y a su vez minimizan el alcance de los planes de gestión, haciendo nulo el efecto real que conlleva.

Las Disposiciones administrativas sobre los Estudios de Impacto Social tienen una base jurídica fundamentada en la reforma de distintos ejes legislativos que avalan los cambios y requerimientos que se vuelven obligatorios en los diferentes ámbitos en materia energética. Así mismo cuenta con tratados que se han de tener en cuenta al momento de realizar una Evaluación del Impacto Social y formar por completo un Estudio de Impacto Social.

Teniendo en cuenta que las disposiciones administrativas, surgen de las modificaciones normativas formando nuevos procedimientos, resulta que las normas y regulaciones son de suma importancia tanto para el control gubernamental, como para medir los efectos en la sociedad (impacto social) de tal manera que resulta importante presentar una compilación y análisis de la legislación aplicable y que atañe a la presente investigación.

Reformas legislativas

Puntualmente la reforma del artículo 25 constitucional se incluye este nuevo término de Sustentabilidad aplicando una política nacional para el desarrollo industrial, lo que deriva directamente en las reformas a la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.

El artículo 2° constitucional el 14 de agosto del 2001 reconociendo a México como un estado multi nación, en el primer párrafo del apartado "B" del artículo dos, el Estado se obliga a establecer las instituciones y políticas para "eliminar cualquier práctica discriminatoria" hacia los indígenas. Esta obligación queda reforzada con la declaración de la prohibición a "toda discriminación motivada por origen étnico... o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Al obligarse el Estado a combatir toda forma de discriminación, en particular respecto de los indígenas, se coloca en una situación inédita: niega la homogeneidad cultural. Desde esta perspectiva, el Estado es promotor y garante de la pluriculturalidad del país, por lo que la aplicación de la ley ya no será neutral, ciega, sino que para que la igualdad se logre se tendrán que tomar en cuenta las características culturales de los indígenas en las relaciones jurídicas, sociales y políticas (González J., 2002).

La reforma al Artículo 27 Constitucional (1992) y la promulgación de la Ley Agraria (2017) y su Reglamento en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (2013), así como las Normas Técnicas para la Delimitación de las Tierras al Interior de Ejido (2009), estructuran el marco jurídico-técnico que fundamenta y especifica los procedimientos y requisitos que bajo el estricto **respeto a la libre voluntad de los ejidatarios y comuneros**, se deben cumplir en la adopción de las decisiones

que más les convengan a los núcleos agrarios para el mejor aprovechamiento de sus tierras y el ejercicio de sus derechos.

Esta ley sustenta al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, **PROCEDE**, y responde a las necesidades específicas del trabajo coordinado que deben realizar los núcleos agrarios y las instituciones que participan en la regularización de la propiedad social.

El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, PROCEDE, es un instrumento que el gobierno pone al servicio de los núcleos agrarios para llevar a cabo la regularización de la propiedad social.

El objetivo principal del Programa es dar certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra a través de la entrega de certificados parcelarios y/o certificados de derechos de uso común, o ambos según sea el caso, así como de los títulos de solares en favor de los individuos con derechos que integran los núcleos agrarios que así lo aprueben y soliciten.

El PROCEDE es un Programa de apoyo a la iniciativa campesina, voluntario y gratuito, que atiende a solicitud, bajo la premisa de estricto respeto a la voluntad de los núcleos agrarios y cuya operación se sustenta en la organización y participación de los ejidatarios y comuneros, que se logra a través de sus asambleas, en las que con la presencia de un fedatario público y con apego al marco jurídico, deciden libremente la delimitación, destino y asignación de sus tierras.

El PROCEDE es el programa más trascendente en el campo mexicano, ya que, al regularizar la tenencia de la tierra, protege y consolida los derechos sociales de los campesinos mexicanos y sus familias.

De esta manera el PROCEDE en materia de ocupación superficial del suelo juega un papel fundamental al momento de la negociación entre los ejidatarios y/o comuneros con las empresas que pretenden instalar un proyecto de energía eólica. Estar inscrito al PROCEDE es una garantía de decisión sobre el uso y ocupación de la tierra ejidal y la protección de los derechos sociales que se establecen en tratados y acuerdos de índole internacional.

Los ejidatarios/as o comuneros/as pueden obtener títulos o certificados individuales sobre sus parcelas si el ejido acepta participar en el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).

La contraparte del PROCEDE es la situación legal en que se convierten aquellos ejidatarios que se inscriben al programa, pues la estrategia del gobierno es la división de la comunidad, con el derecho a la propiedad privada, derivado de la reforma del artículo 27 constitucional que crea la ley agraria se promueve la venta de tierras comunales y se da inicio a la propiedad privada.

De tal manera que los ejidatarios que han certificado los límites de sus parcelas tienen el derecho legal de rentarlas, venderlas, contratar fuerza de trabajo, colocar su tierra como garantía para préstamos, pero la decisión de autorizar la venta de las tierras del ejido a personas externas debe ser aprobada por dos tercios de los votos de la asamblea general. Para tomar la decisión de privatizar la tierra, es necesario quórum de 75%, pero, este número se reduce al 50% si se lleva a segunda o tercera convocatoria de asamblea. Una vez conseguido el quórum legal, sólo se requiere del 50 por ciento más uno para permitir la privatización entre los miembros del ejido. (Tequio Jurídico A.C., 2009).

Lo que ahora se conoce y precede al PROCEDE es el Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), el cual es la una secuela residual de la reforma al artículo 27 constitucional provocando abrir el sector ejidal a la inversión extranjera directa.

Ley de Amparo. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013. Última reforma publicada DOF 17-06-2016. Es una Ley muy mencionada en la legislación aplicable a los proyectos de desarrollo e infraestructura pues, es el fundamento jurídico de defensa que respalda el único mecanismo de defensa (hasta ahora) efectivo para las comunidades, pues entre las reformas, la de amparo que alude al interés legítimo colectivo y la de las acciones colectivas de carácter constitucional y legal, obligan a una reforma a la Ley de Amparo que precise quiénes son los sujetos con legitimación procesal activa que puedan promover amparos colectivos, así como las reglas y principios que se deben seguir en este tipo de amparos de carácter no individual.

El instrumento procesal del amparo colectivo debe dotar a los gobernados, grupos e instituciones de un poderoso mecanismo de defensa de derechos fundamentales frente a los abusos de las grandes empresas, instituciones financieras y respecto a un sinnúmero de corporaciones privadas que actúan como autoridad y, también frente a las autoridades que incumplen por acción u omisión con sus competencias y fines jurídicos en la tutela debida de los derechos fundamentales (Cárdenas, 2013).

La introducción del amparo colectivo debe colocar al sistema judicial mexicano más cerca de las personas y de la protección de sus derechos fundamentales. Su finalidad es que el entramado institucional cumpla con el objetivo de servir a los sectores más débiles de la sociedad llegando la justicia.

Esta herramienta como mecanismo de defensa ha funcionado, tal es el caso de del proyecto eólico de la empresa Energía Eólica del Sur, en Juchitán. El amparo se inició por pobladores de Juchitán del 2016 derivado de la violación a sus derechos a la consulta previa libre e informada por la instalación de un parque eólico.

De manera particular para el estado de Oaxaca, existen sistemas normativos que puntualizan ciertos criterios de índole internacional, lo cual nos permite definir y reconocer las particularidades de este territorio.

Convenio 169 de La OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

El 27 de junio de 1989, se adoptó en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante la Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia.

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven; observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión; Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales.

Tal vez este es uno de los convenios internacionales más importantes que nos conciernen, es un convenio que recapitula muchos pactos y protocolos internacionales y que actualiza el compromiso del respeto a los derechos humanos frente al desarrollo en todos los estados.

Es un convenio en el que queda muy claro los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, que permite tener herramientas para fortalecer la identidad de las comunidades y reconoce la contribución de los pueblos indígenas a la diversidad cultural y la relación que tiene con la conservación de los recursos naturales.

La teoría de Control Cultural

los procesos del cambio cultural, en el caso de las comunidades oaxaqueña como Santo Domingo Ingenio, región del Istmo del estado de Oaxaca, se ha apresurado este proceso debido a proyectos de modernización industrial (Saynes-Vásquez. 2013).

De acuerdo con Saynes-Vásquez (2013), el cambio cultural es un proceso multifacético que a menudo incluye la adquisición de gustos y valores urbanos, la pérdida de idiomas locales y la industrialización o abandono de la producción primaria. De esta manera la teoría que se toma como referente para el presente estudio es aquella que habla de los cambios sociales en la población y de la relación de esta con su entorno, así como de la aceptación o rechazo por parte de las comunidades.

Bonfil Batalla como impulsor de la Teoría de Control Cultural deja un legado de estudio respecto a los cambios sociales en las comunidades étnicas, siendo una persona quien en vida impulso movimientos sociales en México creo que bajo la experiencia adquirida formo una base sólida llamada **“control cultural”** para el estudio de los cambios sociales en pueblos indígenas, por lo que se ha adoptado esta teoría como la base de la investigación para el análisis del fenómeno social que se enmarca en el presente trabajo. En 1991 Bonfil Batalla desarrolló la Teoría de Control Cultural con la intención de relacionar las dimensiones de un fenómeno, en donde se ubique la cultura, el grupo y la identidad en diferentes facetas de los problemas étnicos.

Chapín (1992) menciona que la adaptación y resistencia de las culturas locales y de los pueblos indígenas a situaciones cambiantes se da cuando estas logran mantener y retener los procesos de cambio. De esta manera entendemos que cuando no se tiene una reacción de resistencia se asume que las comunidades inician un proceso de cambio.

En este sentido se retoman la Teoría de Control Cultural como una de las alternativas para el análisis de la problemática presentada, pues como se menciona en las disposiciones Administrativas de la Evaluación del Impacto Social, se deberá privilegiar el uso de metodologías con enfoque de derechos humanos y el enfoque participativo basado en la comunidad, esto relacionado directamente con las comunidades de origen étnico o presencia de población indígena, para lo cual los mismos lineamientos básicos establece criterios que se tomaran en cuenta para el diseño de la metodología.

La dimensión cultural como aquella que incluye el territorio simbólico, por la aportación del sentido intangible que se involucra en la cultura, que para Bonfil Batalla es catalogada dentro del control cultural, aquella relación significativa entre el grupo y una parte de su cultura. De acuerdo con la Teoría de Control Cultural esto se traduce en la capacidad social de decisión sobre los elementos culturales, los cuales se pueden clasificar en: materiales, formas de organización, de conocimiento, simbólicos, emotivos, entre otros, estos elementos se pueden agrupar en tangibles e intangibles que definen su identidad y cultura (Leff, 2004).

Conociendo esta dimensión cultural de territorio se puede asumir que territorio es más que un área física, si no que se compone por más dimensiones además de la geográfica y que pueden ser o no observables, es decir, se compone de elementos tangibles e intangibles.

De esta manera se puede obtener la caracterización de la comunidad con base a los criterios de la Teoría de Control Cultural, la cual se utiliza en los estudios de procesos étnicos, en donde lleva la atención hacia las relaciones sociales y sus representaciones (Bonfil, 1991). De aquí la importancia de tomar la base de la etnicidad, ya que las metodologías de valoración que se pretende elaborar para los impactos socioculturales son de requerimiento oficial para proyectos energéticos instalados en comunidades indígenas o pueblos étnicos.

Bonfil Batalla (1991) menciona que las representaciones colectivas son diferentes de una sociedad a otra, porque son el resultado de una larga acumulación que ocurre en un universo social continuo a lo largo del tiempo. Con esto se reconoce la originalidad de cada cultura, la biodiversidad y la importancia de reconocer el territorio dentro del concepto de control cultural.

Utilizar la matriz cultural que propone Bonfil ayuda a especificar las condiciones cambiantes a lo largo de la historia, incluir los niveles y formas de decisión sobre elementos culturales en una sociedad y constituye el sistema de relaciones que se denominan control cultural. (Bonfil, 1991).

Las condiciones están descritas en la matriz cultural de Bonfil la cual se expresa de la siguiente manera:

Tabla 1 Matriz de control cultural

Elementos culturales	Decisiones	
	Propias	Ajenas
Propios	Cultura autónoma	Cultura enajenada
Ajenos	Cultura apropiada	Cultura impuesta

De acuerdo con la tabla anterior una comunidad puede tener elementos propios o ajenos y de acuerdo con: cómo toman las decisiones pueden ser propias o ajenas (esto dependerá de las influencias), una comunidad se puede caracterizar formulando una cultura autónoma, una cultura apropiada, una cultura enajenada o mantener una cultura impuesta.

Para conocer la esencia de la comunidad es indispensable adoptar técnicas de investigación que lo permitan, de esta manera se optó por técnicas reconocidas por la investigación cualitativa, definida como; “entendimiento de la organización y construcción de significados, de ciertos grupos y sociedades, ya sean distantes y extraños para el propio observador o próximos y conocidos” (Fetterman: 1989).

La Evaluación del Impacto Social engloba el proceso de gestión de las cuestiones sociales del proyecto, su propósito es apoyar a los pueblos afectados, aumentar la comprensión del cambio y las capacidades para responder al cambio, por otro lado trata de mitigar los efectos negativos de los impactos y aumentar los beneficios a lo largo de la vida útil del proyecto, de acuerdo con Esteves (2011), los conceptos básicos para los estudios y las evaluaciones del impacto social son: comunidad, cultura, poder, derechos humanos, género, justicia, resiliencia, medios de vida sostenible, entre otros. Esta autora menciona que los responsables de los EIS deben de educar sobre estos conceptos para lograr un mayor compromiso con la tendencia del conocimiento previo, libre e informado, cumplir con los estándares de desempeño social que mejore la pertinencia del desarrollo económico y el valor de la Evaluación del Impacto Social

demostrable a todas las partes interesadas. En otras palabras, se afirma una vez más que los EIS sí persiguen el bien común, su fundamento básico se encuentra en el respeto a los derechos humanos.

El **patrimonio inmaterial o intangible** forma parte de la cultura y de la misma manera cambia y evoluciona constantemente y se va enriqueciendo de generación en generación. Se considera vulnerable porque si no se alimenta puede perderse o quedarse relegado en el pasado. Algunas iniciativas para salvaguardarlo son: la identificación, documentación, investigación, preservación, promoción, y mejora a través de la educación y la revitalización en sus diferentes aspectos. Algunos pasos para poder recopilar y registrar son: identificar y registrar o inventariar las expresiones y manifestaciones susceptibles de ser consideradas patrimonio cultural inmaterial *“Los inventarios del patrimonio cultural inmaterial deben abarcar todas las formas de expresión, independientemente de lo corrientes o infrecuentes que sean, del porcentaje de la población de la comunidad que participe en ellas, o del impacto que tengan en la comunidad”*.

El **patrimonio tangible** comprende las producciones del ser humano que se considera de gran valor cultural, es decir testimonios materiales del pasado los cuales pueden tener un gran valor artístico o histórico, con el tiempo esta definición ha ido cambiando e incluyendo todo lo que las generaciones presentes desean preservar de las generaciones pasadas, aquello que consideran valioso o lo que les brinda identidad (Lisocka-Jaegermann, 2004).

Lo interesante de este indicador es cuando se combinan lo tangible e intangible formando parte de la cultura creando comportamientos y valores que a su vez forman significados, los signos y símbolos son parte del ser humano, y así forman parte de su esencia la cual depende de circunstancias externa pero también de cualidades intangibles. Como lo define Decarolis:

“La conexión que existe entre símbolo y objeto es algo natural y no convencional. El objeto material, tangible, físico, se envuelve en formas lingüísticas, en imágenes artísticas, en sonidos, en símbolos míticos, en ritos mágicos o religiosos, de tal manera que no se lo puede llegar a conocer verdaderamente si no es a través de ellos” (Decarolis, 2002)

De acuerdo con la UNESCO el patrimonio basa su importancia en ser el instrumento que sirve para vincular a la gente con su historia, es la clave para entender a los otros pueblos y contribuye al dialogo entre civilizaciones y culturas.

Otro enfoque interesante que se maneja para esta variable respecto al ámbito social es el que argumenta Hirsh realizando un análisis donde se minimiza la importancia de las centrales eólicas en los conceptos de las ciencias sociales, ya que muchos de los problemas energéticos solo reflejan una importancia en el modelo económico, de esta manera el autor propone una mayor importancia a la investigación de las ciencias sociales relacionado con la aceptación de la tecnología energética.

Desde esta perspectiva podemos comprender que existen razones de oposición asociadas a la instalación de las turbinas eólicas, las personas pueden oponerse a las turbinas de la energía eólica por razones difíciles de articular que se basan en el sentido natural-rural y una antipatía hacia la urbanización, en algunos casos las oposiciones se basan en sentimientos o por otras razones no económicas.

De lo anterior el autor concluye la existencia de una relación entre la variable tecnología eólica y sociedad como *“una situación profundamente fragmentada en la que amamos la naturaleza, pero dependemos de la tecnología”* (Hirsh, 2010).

Este estudio sugiere la creación de políticas energéticas en donde además de darle importancia a las consideraciones económicas, también es necesario tener en cuenta los compromisos ambientales y el uso equitativo de la tierra. Además de proponer mayor investigación para la comprensión de las razones sociales, culturales y de comportamiento de la oposición a la presencia de proyectos eólicos en los espacios en los que las personas viven, propone la necesidad de describir la conciencia social e histórica de las comunidades y darla a conocer antes de la planeación de un proyecto de esta índole.

La relación muestra una asociación desde el enfoque cultural, forman un cruce que genera la definición de la cohesión social en las comunidades, la correcta aplicación y el acato de la legislación aplicable garantiza el respeto de derechos humanos y sociales que permiten una vida digna y una relación colectiva (CEPAL, 2007).

La cohesión social permite vincular diferentes dimensiones de la realidad, de tal manera que involucra sinergias entre las dinámicas sociales de las comunidades por lo que se adopta esta definición para visualizar la relación.

Los cambios sociales conllevan al individualismo recreando vínculos sociales, por ejemplo; cuando la autonomía se impone a la solidaridad, esto ocurre cuando los factores económicos, culturales coinciden con el debilitamiento del sentido de pertenencia. Dentro del cambio las nuevas formas de organización segmentan los intereses y las demandas, por lo tanto se añaden nuevos actores que no siempre son fáciles de integrar, las formas de sociabilizar, la reciprocidad y solidaridad entran en crisis y se inicia una brecha entre la forma de convivir, de ahí la importancia de la exigibilidad de derechos, pues permitirá que cada individuo se sienta con derechos sociales, como la libertad, dignidad y autonomía, así como contar con un bienestar en el plano de educación, salud y un ingreso mínimo (trabajo).

En este sentido la libertad de poder decidir de seguir viviendo en los términos de cultura e identidad que tienen desde el nacimiento o disponerse a optar por otras alternativas posibles, esa decisión no solo involucra al individuo que toma la decisión si no también puede serlo para el resto de la comunidad.

La presencia de oportunidades en la participación cultural es un elemento importante en la introducción de tecnología se considera valioso pues permite decidir sobre las dinámicas y condiciones comunitarias. Los elementos culturales contribuyen a la salud y al bienestar en general, estimulando la participación cívica, fortaleciendo su capital humano y social ya que funcionan como bienes que contribuyen a las economías locales y apoyan los procesos comunitarios (UNESCO, 2014).

Sen (2006) aporta un análisis útil, habla sobre la relación de identidad y violencia, haciéndolo desde el enfoque de la libertad individual para tomar decisiones razonadas, en donde menciona un concepto llamado ilusión de destino, menciona que los individuos que mantiene una identidad histórica, como si fuera predeterminada, lo hacen mediante una ilusión, pues ésta no es la misma que en el pasado y no será la misma en el futuro, por lo cual la importancia de las elecciones razonadas puede ayudar a no caer en la ilusión de identidad única evitando así la generación de violencia.

Habrá que reconocer el valor de la sociedad por sus lazos de confianza, comunicación y apoyo espontáneo en la solidaridad y el soporte mutuo de sus miembros por sobre las interacciones económicas y la participación política (Amartya Sen, 2006), antes de dar paso a nuevas formas de organización y participación.

Metodología de investigación evaluativa

La metodología de investigación evaluativa permite evaluar el tipo de investigación aplicada que se propone determinar el grado en que una organización logra satisfacer sus necesidades y cumplir sus objetivos, o en algunos casos determinar cuan efectiva es una institución en la aplicación de los conocimientos científicos.

García Ramos (1992) propone cuatro aproximaciones metodológicas en la evaluación de programas: experimentalista-cuantitativo, descriptivo-cualitativo, ecléctico y analista del coste-beneficio. Para nuestra investigación hemos adoptado la experimentalista-cuantitativo, puesto que nos ayuda a cumplir con los criterios que deseamos obtener. La Metodología de Investigación Evaluativa en este caso se refiere a un proceso social, de tal manera que se reconozcan cambios que se puedan atribuir a la aplicación de las disposiciones administrativas. En esta investigación no se persigue una explicación de causa y efecto sino la indagatoria para comprender el fenómeno a través de las percepciones e interpretaciones de los sujetos que intervienen.

Santo Domingo Ingenio, Oaxaca

Actualmente el tejido social del municipio de Santo Domingo Ingenio se compone por población que en minoría pertenece al grupo étnico Zoque, donde el resto de los habitantes se compone por mestizos, conformado por zapotecos y huaves, por lo que se mantiene el dominio del idioma español y en segundo plano las lenguas madres como: zapoteca, mixe-zoque, hueve y algunas variantes.

Las características de la organización social del municipio se sustentan en las formas de apego a sus tierras y su territorio, en su capacidad para gobernar su territorio y en los vínculos que permanecen entre la tierra y el ser, y un tercer punto intermedio que no se ve, no se siente, es intangible y culturalmente reconocido, se trata de la reciprocidad, el tequio, el conocimiento, las costumbres como el uso de traje típico. Se trata de una atmosfera reconocida por sus propios habitantes en donde se produce la vida, donde existen los elementos con los cuales te identificas y crean tu pasado y tu presente generando la cultura.

Este municipio es uno de los que han aceptado la instalación de las centrales eólicas por lo que la población mantiene un comportamiento que se pudo observar en el trabajo de campo realizado, en reuniones con algunos ejidatarios para conocer su sentir y sus expectativas, comentaron, en su mayoría, que estaban deseosos de que se instalara un parque eólico y que "ya querían firmar contrato".

Por otro lado, estas comunidades manifiestan que no hay información adecuada, existe confusión, algunas personas manifiestan que desconocen que es un aerogenerador ni menos lo que se pretende construir pero que si se trata de obtener dinero ellos firman. Para el Centro de Derechos Humanos Tepeyac existe un proceso de desinformación, rumores que sólo están causando expectativas por parte de los campesinos, y que ninguna autoridad se ha tomado la molestia de disipar las dudas.

Existen organizaciones sociales en Oaxaca que se oponen rotundamente a la instalación del Corredor Eolo-eléctrico: Unión de Comunidades Indígenas de la Zona norte del Istmo (UCIZONI), Centro de Derechos Humanos Tepeyac y Gubiña XXI, A.C., que consideran que este proyecto hace parte del Plan Puebla Panamá (PPP) y que la única intención es convertir un recurso estratégico como la energía en una mercancía beneficiando con ello a las transnacionales, especialmente corporaciones españolas, y no a los pueblos del Istmo (La Jornada, 2015). Para estas organizaciones los impactos negativos son de carácter social y económico.

El municipio de Santo Domingo Ingenio ya ha aceptado la instalación de centrales eólicas en el pasado, por lo que se trata de una comunidad que sabe en cierta manera que esperar, la población se encuentra desinformada respecto a los programas gubernamentales del PROCEDE, y por otro lado desconocen en su mayoría la el uso que se puede dar a la Ley Estatal de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas donde se reconoce la autonomía de los pueblos indígenas, y el respeto al sistema de usos y costumbres de los distintos grupos étnicos de la entidad.

Las comunidades se encuentran en el dilema del llamado “apartado” donde los ejidatarios ya han recibido dinero por parte de las empresas que han de construir la central eólica, pues es de alguna manera una garantía para que no se lo den a otra empresa. Sin embargo, desconocen la existencia de contratos y la duración de estos.

Resultados

El diseño legislativo de las disposiciones administrativas tiene un fundamento legal con un marco internacional que antepone el reconocimiento de los pueblos indígenas y los derechos que defienden su estabilidad, por lo que en este contexto las EVIS deberán de tener en cuenta antes que todo, la caracterización de la comunidad con la libre autodeterminación como indígena o no, siendo así que en sus manos está la decisión de aceptar las condiciones en las que se podrá o no instalar un proyecto. Hasta ahora los movimientos sociales han sido en su mayoría de defensa respecto a la instalación de mega proyectos debido a que en las políticas de desarrollo los pueblos indígenas no han sido tomados en cuenta con las peculiaridades que tienen, así, el bien común no se ve reflejado en la generación de una cohesión social de tal manera que no se cumple con el fin del diseño.

Las acciones realizadas en la investigación nos permiten presentar una evaluación de lo que mencionan las disposiciones, lo que se hizo en la Evaluación del Impacto Social en Santo Domingo Ingenio de tal manera que surgieron observaciones que sugieren indicadores a tomar en cuenta que permitirán tener evaluaciones incluyentes.

La coherencia entre la planificación y la implantación trata de valorar si los objetivos o las intenciones planeadas en el modelo teórico se cumplen en la realidad tal como se habían previsto, analizando diferencias entre lo planificado y lo que sucede en la implementación. La coherencia debe existir entre los antecedentes previstos y observados, entre actividades planeadas y realizadas y, entre efectos esperados y observados. En el análisis de los efectos se quisiera abundar en el tema, puesto que en el apartado de resultados y discusión se presenta dicho análisis en donde el efecto que se genera de todo el fenómeno incide de manera legal dentro de lo que se conoce como el Amparo el cual es un proceso, dicho por los expertos, muy largo, sirve como mecanismo de defensa y hasta ahora ha sido un mecanismo efectivo para detener los procesos de instalación de grandes proyectos en materia energética que pretenden incidir en territorios de pueblos indígenas.

Sin más, en los siguientes capítulos de la presente investigación se encuentra el análisis de los datos obtenidos y los resultados que se discuten definiendo criterios en la autorización de proyectos eólicos.

Esta investigación parte de la premisa de validar el contraste: si las Evaluaciones de Impacto Social las cuales están diseñadas legislativamente con una orientación hacia el bien común, cumplen con el objetivo principal de responder a los problemas sociales asociados al propio desarrollo, por lo que se realizó un análisis a las disposiciones administrativas que emanaron de la legislación y las reformas, de tal manera que se obtuvo una evaluación global del fenómeno.

La metodología de la investigación evaluativa, método científico que se utilizó para este trabajo orientado al cambio, no impide el tratamiento cuantitativo de datos cuando es permanente, cuantitativo y cualitativo no se excluyen, sino se alternan (Domingo, 2008), en este capítulo se presenta el análisis de los datos cuantitativos obtenidos. posteriormente se presenta un análisis de carácter descriptivo de otras fuentes de datos como la información obtenida en la Secretaria de Energía. La información de tipo cualitativo nos permite detectar categorías emergentes para su análisis posterior.

Es importante mencionar que esta investigación cumple las expectativas de comprender el fenómeno social y entender el origen de los cambios en procesos sociales desde una perspectiva diferente, se considera que después de realizar esta investigación se puede denotar que es necesario que las investigaciones en todos los niveles profesionales deben hacerse desde el campo y menos desde gabinete, es necesario salir a compartir la experiencia profesional aprendida y conocer las necesidades de la población.

En otra parte de los resultados se encuentra el análisis de la legislación aplicable donde se comprueba que en efecto, el diseño legislativo de las Evaluaciones de Impacto Social tiene una orientación que persiguen el bien común, donde se explica que se tiene un fundamento en el que México cuenta con compromisos legales y vigentes acerca de lo que debe de considerar una EVIS, además de incluir esta parte de la investigación que habla de los resolutivos que se han emitido por parte de la Secretaria de Energía, los procedimientos de acompañamiento y negociación de tierras y los criterios que se toman en cuenta para obtener una autorización en materia de Impacto Social. Lo que resulta de este análisis es también el conocimiento de los mecanismos de defensa que han adoptado los pueblos indígenas para frenar la instalación de los proyectos.

Si bien, el llevar acabo el diseño de una Evaluación de un Impacto Social fue un reto, puesto que en México no se tiene tan desarrollado el ámbito de metodologías que sirvan para la identificación de impactos sociales, se puede manifestar que se realizó un trabajo en exhaustivo de investigación donde la finalidad fue dar cumplimiento objetivo a las Disposiciones administrativas de Impacto Social bajo un régimen de respeto a los derechos humanos y un enfoque participativo basado en la comunidad, de esta manera se desarrolló una combinación metodológica que sirvió para trazar estrategias que derivaron en un amplio trabajo, del cual solo tome una pequeña porción que me ayudo a tener la transversalidad de la investigación y que permitió conocer algunas relaciones establecidas en las lecturas de cada variable, de esta manera me llevo a modificar el instrumento aplicado a la comunidad y comprender que los modelos estadísticos se encuentran un tanto cortos para entender la realidad, que los números indican un nivel de relación entre dos categorías pero no indican el nivel de afectación de un impacto social, con los resultados que a continuación se describen no solo manifiesto que para la realización de una EVIS no basta medir un impacto social y ponderarlo para que tenga una significancia social, sino que, es necesario un trabajo más empático con la comunidad, conocer las necesidades de un pueblo, romper con una visión individualista del capitalismo y entender que el pueblo indígena es también México y que todos somos indígenas cuando comemos, cuando reímos, cuando lloramos, cuando pensamos, pues todos tenemos la misma herencia cultural, y de nosotros depende dar la importancia a los territorios como un lugar simbólico de reproducción cultural.

Contrastando lo anterior con lo que menciona la Teoría de Control Cultural, se atrae la inclusión del estudio de los ámbitos culturales (requeridos en las disposiciones administrativas) cuando se trata de la caracterización de una comunidad ya que se parte del supuesto de definir a una comunidad étnica donde los miembros de la comunidad reconocen su origen, lo que es relevante para realizar una EVIS, así la teoría propone definir la capacidad de la comunidad dentro un plano general que da sentido a los elementos culturales de la comunidad y la decisión de los miembros de manera individual, familiar, o a

una escala mayor, de acuerdo a las características que presentan las comunidades del istmo oaxaqueño han recibido un patrimonio cultural que se ha heredado por generaciones y que se reproduce, se mantiene y se transmite, lo que permite definir el tipo de cultura que se tiene y la capacidad para recibir una central eólica. Un fenómeno que también contempla la teoría es la negociación, que, en el caso de las comunidades vulnerables a estos proyectos, en muchos casos tienen esta opción de negociar, lo que el autor le llama: influir en la decisión ajena, Bonfil Batalla manifiesta que los intermediarios juegan un papel muy importante ya que una intervención puede ser a favor o en contra de la influencia que un proyecto puede ejercer en la comunidad.

En este sentido los pueblos que son objeto de Estudios de Impacto Social deben de contar con información del proyecto suficientemente entendible, de tal manera que no cause conflictos y con esto inicie un proceso de resistencia, esta relación se comprueba con otros casos a nivel internacional, en donde la comunicación juega un papel muy importante para la toma de decisiones entre los representantes de la comunidad, en el caso de Santo Domingo Ingenio no existe un proceso de resistencia tal cual, esto se debe a que es una zona que ya ha sido impactada a lo largo de la historia desde el ingenio azucarero y ahora con la presencia de diferentes parques eólicos alrededor del municipio, la comunidad se encuentra receptiva a un parque eólico más, puesto que en su mayoría no manifiestan un descontento por la instalación, no obstante la comunicación entre la empresa promotora y la comunidad sigue siendo fundamental ya que de esto dependen las expectativas que puedan generarse, el resolver sus inquietudes minimiza los impactos negativos respecto a lo que se pueda creer. La importancia de la aplicación de las disposiciones administrativas es también el jugar un poco con la manera de aplicarlas, puesto que dentro de la secretaría exigen un mínimo contenido, mas no limitan a poder incluir otros apartados o innovar metodologías de evaluación, por lo que es de interés saber que se pueden tomar en cuenta aspectos legales y enfoques participativos que sirvan a la población para utilizarse de acuerdo con las necesidades que les convenga.

De acuerdo con la experiencia que se ha tenido en proyectos de índole energético en México y en Oaxaca puntualmente, y dado que la única vía por la que las empresas pueden instalarse y las comunidades puedan defenderse (en caso de rechazo) es la vía legal es importante destacar que existen diferentes procedimientos que se pueden utilizar para lograr un proceso de transformación más transparente y sin vicios, una de ellos es la consulta previa, libre e informada y de buena fe a la cual los pueblos indígenas tienen derecho de hacer valido siendo que se trata de un derecho humano promovido por la legislación, de ahí que puntualizo de nuevo la caracterización de las comunidades como un punto relevante a la hora de hacer Estudios de Impacto Social, pues creo que desde esta perspectiva el mecanismo de defensa para comunidades indígenas puede ser una opción viable al momento de caracterizar a la comunidad.

Contrastando los resultados con lo que la teoría menciona, la educación se toma con un indicador que permite el análisis del sistema completo de los elementos tangibles, la UNESCO indica que la participación cultural crece claramente con cada año de educación terminado, la educación de los padres o la escolarización pueden ser factores importantes a la hora que los hijos acepten o rechacen su cultura tradicional, aquí se tiene que un porcentaje representativo de la muestra se considera zapoteca y cuenta con un nivel educativo superior.

Las expectativas de los ejidatarios en cuanto al trabajo relacionado con la mejora económica indudablemente se relaciona con el bienestar individual por lo que la información brindada por la empresa debe de ser extremadamente clara y cuidadosa pues en ese proceso se involucra un desgaste físico y psicológico que debe de permitir a los individuos elegir libremente, de esta manera se da paso a

que el individuo o el grupo de individuos se reconozcan a sí mismos como capaces de cambiar y/o transformar su realidad.

La importancia de la caracterización de las comunidades radica en la auto adscripción como un pueblo indígena, puesto que es un parteaguas para realizar una EVIS, de esta manera se conocerá si la población es indígena o no y si se respetan los derechos que le brinda la ley de Derechos de los pueblos y comunidades Indígenas del estado de Oaxaca, la legislación aplicable antes analizada, además de que la metodología de identificación de los impactos sociales deberá de contar con una justificación fundamentada de los impactos que involucre la presencia de diferentes elementos como: elementos materiales, que son todos aquellos objetos en su estado natural o transformados por el hombre.

Elementos de organización: que son todas las modalidades de la relación social mediante el cual se hace posible la participación, en este apartado se incluye normas, reglas y leyes, así como políticas públicas, formas de organización y el gobierno comunitario

Por otro lado, se tiene el análisis de los dictámenes emitidos por la SENER a través de Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, lo cual nos da un panorama de la importancia de la elaboración de los estudios de impacto social, dado que brinda las herramientas para poder realizar una evaluación justificada y completa que vale la decisión de una consulta previa libre e informada, derecho humano internacional que se ha visto violado en la mayoría de los casos en el estado de Oaxaca. El impacto más grande que puede generar un proyecto de gran envergadura como las centrales eólicas es la vulnerabilidad a los derechos humanos, la forma en que una sociedad se desarrolla y la manera en que se puede transformar es decisión solo de cada uno de los miembros, decisión que se toma de manera colectiva, pues los pueblos por si mismos no conocen la individualidad, o no la conocían hasta la intervención de los programas gubernamentales.

Conclusión

El origen legislativo de las Disposiciones administrativas sobre los Estudios de Impacto Social tiene un fundamento jurídico que surge de las reformas energéticas, pero anteceden desde las reformas a los artículos 25 y 27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25 se establece el pleno reconocimiento de la sustentabilidad como eje de desarrollo, de esta manera habría una justificación clara de la entrada a México para tecnologías de Energía limpia, (inversión en centrales eólicas) y por otra parte la reforma al artículo 27 constitucional deriva en la promulgación de la Ley agraria, en donde de manera discreta estructuran un marco jurídico para la propiedad de tierras comunales y ejidales, característica de los territorios a impactar por la entrada de nuevos proyectos, programas como el PROCEDE y FANAR se convierten en instrumentos para convencer a los pueblos de regularizar tierras agrarias bajo el núcleo de propiedad, haciéndoles creer que de esta manera se consolidan sus derechos sociales, cuando lo que realmente logra el Estado es la creación de la propiedad privada en terrenos comunales para que así los campesinos puedan rentar o vender sus tierras, mecanismo que funciona cuando las empresas extranjeras llegan a negociar.

Por otro lado, México es participe de distintos tratados, pactos y convenios que manejan principios de derecho internacional y que la vigencia de estos ha presionado al Estado para realizar reconocimientos ante los pueblos de México, uno de los convenios más importante y que se maneja como estandarte para la lucha en defensa de los territorio, es el convenio 169 de OIT donde se reconocen las aspiraciones de los pueblos y se les invita a asumir el control y a decidir sobre las formas de vida y su desarrollo, a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones. En el artículo 1° se menciona la auto adscripción como concepto fundamental para ser sujeto de derecho.

Sumado al párrafo anterior, la reforma al artículo 2 constitucional desde el 2001, primeramente, reconoce a la nación como pluricultural y en los apartados A y B establece las obligaciones del estado hacia con los pueblos indígenas, entre estas responsabilidades se encuentra la consulta previa, libre e informada, lo cual garantiza la participación de los pueblos indígenas ante todo lo que implica su territorio.

Para hacer obligatorio la aplicación de las disposiciones que emite el convenio 169 de la OIT y el artículo 2 constitucional, en el 2014 el Ejecutivo Federal Mexicano respalda la declaración de las Naciones unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas y establece en el artículo 19:

Los estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

De esta manera lo que buscan estas declaraciones es tener un carácter vinculatorio de lo que está diseñado legislativamente con los resultados generados hasta ahora para todo lo que involucra el territorio impactado.

Como podemos ver la auto adscripción es determinante para hacer al pueblo un sujeto de derecho, la esencia del ser indígena está en lo que queremos ser, de ahí la importancia de la caracterización de una comunidad objeto de estudio puesto que esto determinara las herramientas que pueda tener a su favor en cualquier proceso de defensa o de lucha.

De ahí que la parte fundamental del análisis de la relación entre las variables determinadas para el instrumento aplicado al momento de la elaboración del impacto social fue conocer si la población se reconoce como indígena o no, y tener un parteaguas para asumir la importancia en la identificación de impactos generados.

Recuperando la teoría base de esta investigación, el planteamiento de Bonfil Batalla sobre el Control Cultural permite explicar en gran parte el proceso dado en Santo Domingo Ingenio con respecto a los proyectos eólicos. "En la medida que se han perdido elementos culturales propios como es el de una organización comunitaria integral en el municipio (es decir, como comunidad), y se han identificado intereses corporativos (ejidatarios en general, ejidatarios con parcelas en las que se ubican los proyectos eólicos, no ejidatarios, etc.) se percibe una falta de control cultural sobre la intromisión de proyectos tecnológicos como las centrales eólicas. Estos elementos culturales intangibles son fundamentales para propiciar estrategias del interés común. En las disposiciones, el asunto de los actores interesados o de interés generalmente está sesgado hacia los ejidatarios, pero sobre todo en los que se ubican las torres eólicas. De esta forma, es común ubicar y valorar los grandes beneficios del proyecto a los ejidatarios con las características señaladas anteriormente; de ahí, qué las empresas argumenten como un beneficio en el que no está considerando el tema de la distribución o el beneficio del bien común. Este es identificado como una de las debilidades fuertes de las metodologías de las disposiciones para poder instrumentar las de una manera adecuada.

Por otra parte, recordemos que la bibliografía respecto a las centrales eólicas anuncian que la falta de información es la causante principal de conflictos sociales frente a la instalación de un nuevo proyecto, para este caso los resultados demuestran una relación muy similar a la que se documenta a nivel internacional, pues asientan que entre la información que da a conocer la empresa promovente del proyecto a la comunidad se generan buenas y malas expectativas entre los habitantes, además se

esperan cambios positivos en materia económica pero creen que habrá afectaciones al ambiente natural dándole mayor importancia al cambio en el paisaje, el uso de la tierra y los cuerpos de agua. En el área social la expectativa se divide en pensar que el nuevo proyecto puede unir a la comunidad y por otra parte pensar en que la separará, cuestión que se ha revisado en otros casos de proyectos parecidos dentro del mismo municipio y ha demostrado que en efecto existe una separación de grupos entre ejidatarios y no ejidatarios, se manifiestan cambios sociales de hábitos y de participación en tequios, fiestas, velas, entre otros. Los cambios en la comunidad obedecen a que las comunidades inician con la apropiación de otras costumbres culturales e inicia con el desplazamiento de indicadores culturales heredados, esto para municipios que ya cuenta con experiencias previas de invasión de tierras.

Por otro lado, existen casos donde las comunidades inician proceso de rechazo como mecanismo de resistencia que al principio puede ser consciente o inconsciente, bien o mal se inicia un proceso de defensa de territorios y la unión de las comunidades es más fuerte, rechazando de cierta manera la innovación propuesta. Este proceso de defensa es enmarcado legalmente por la vía del amparo, por defensa al debido proceso, en este procedimiento las comunidades se reconocen como un pueblo indígena que no fue tomado en cuenta para para la toma de decisiones, y no fue consultado previo cualquier inicio de obra. Es importante destacar que el Amparado ha sido el freno legal que ha servido a los pueblos indígenas para detener los procesos de obra para instalar proyectos energéticos.

Actualmente se cuenta con suspensiones definitivas a las consultas previas en comunidades oaxaqueñas que mediante la ejecución del amparo han podido frenar la puesta en marcha de parques eólicos, si bien hasta ahora el amparo es el instrumento más convocado por las comunidades, es importante reconocer que jurídicamente y dependiendo de cada situación ejidataria se puede recurrir a otras vías legales como el juicio de nulidad, acciones colectivas, juicios civiles, juicios penales, y la existencia de los mecanismos no jurisdiccionales como la comisión de los derechos humanos, procuraduría ambiental y el derecho a la información.

Con la reforma a la ley de Amparo se permite invocar la protección a los derechos de los tratados sin embargo para poder llevarlo a cabo es necesario de expertos que ejecuten la vía interpretativa (Pou, 2014).

El analizar los dictámenes y resolutivos emitidos por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial nos permite conocer que legalmente existen otros instrumentos de evidencia al debido proceso que los pueblos pueden, estos trámites son la Autorización para las actividades de reconocimiento y exploración superficial formulario ARES_B, la solicitud de inicio de Negociación el cual solo tiene una vigencia de 180 días como máximo y sin ese trámite no pueden iniciar con el llamado "apartado".

Se sabe que los proyectos de índole energético son inversiones grandes para México, pero no es motivo para que se los pueblos indígenas pierdan su vínculo con el territorio donde han permanecido por mucho tiempo. El Respeto a los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas es una forma de resolver el conflicto, entender al otro, aceptar al otro y reconocer a otro permite visualizar sus necesidades, la consulta previa, libre, informada y de buena fe, no debería de ser opcional se debe de ver como una obligación, recordemos que cumplir con la ley y la norma no significa respetar los derechos humanos.

Cumplir con un guion de contenido establecido en las Disposiciones Administrativas, no garantiza la elaboración técnica justificada de un estudio de impactos social, el no contar con un fundamento teórico o una metodología fundamentada de los impactos sociales ha provocado que los estudios realizados

carezcan de la presentación de herramientas para realizar una evaluación y una dictaminación que ayude a tener procesos transparentes. Los fenómenos vividos y los movimientos de defensa hacen un llamado no solo al interés académico de la investigación si no a generar reflexiones sobre las políticas públicas y su relación con los pueblos indígenas teniendo en cuenta la estrecha dependencia con la naturaleza y biodiversidad cultural.

REFERENCIAS

Acosta E. (2007), Zapotecos del Istmo de Tehuantepec, CDI, México.

Aladro Vico, (2012). Cultura y tecnología: distribuciones humanas. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 18 (Especial octubre), 35-43.

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, et. al. (2012)., Desafíos en la implementación de proyectos de energía eólica en México. El caso del Istmo de Tehuantepec. Recuperado en: <http://www.aida-americas.org/es/desaf%C3%ADos-en-la-implementaci%C3%B3n-de-proyectos-de-energ%C3%ADa-e%C3%B3lica-en-m%C3%A9xico-el-caso-del-istmo-de-0>

Avilés Hernández O. (2010). *Conflictos Territoriales y Perspectivas del Desarrollo De la Energía Eólica en el Istmo de Tehuantepec (200-2010)* (Tesis para obtener el grado de Maestría), México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Asamblea de los pueblos indígenas del Istmo, 2017.

Arnal, J.; del Rincón, D. y Latorre, A. (1992). Investigación educativa. Metodologías de investigación educativa. Barcelona: Labor.

Babbie E. (2000), *Fundamentos de la investigación social*, Internacional Thomson Editores, México.

Bautista N. (2011), *Proceso de la investigación Cualitativa Epistemología, Metodología y Aplicaciones*, El manual moderno, Colombia

Barkin, David (2012) Communities Constructing their own Alternatives in the Face of Crisis: Economic globalization in mountain regions. *Mountain Research and Development*. Vol. 32 (Special).

Barkin D. (2015). La construcción de soluciones locales para la justicia ambiental. *DPE Documentos de trabajo*, (02). Recuperado de: http://dcsh.xoc.uam.mx/produccioneconomica/doc_trabajo.html

Boege E. et al. (2008) El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México. México: INAH

Bonfil G. (1991). La teoría del control cultural en el estudio de procesos étnicos. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, 4 (12), 165-204. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31641209>

Cambio Climático. Recuperado el 5 de diciembre del 2016, en http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/historia/items/6197.php

Cárdenas Gracia, J. (2015). La nueva legislación secundaria en materia energética de 2014. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 48(143), 547-613. Recuperado en 09 de junio de 2017, de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332015000200003&lng=es&tlng=es.

Cardoso de Oliveira, R. (2007). Identidad étnica, identificación y manipulación. Etnicidad y estructura social, pp. 47-86. México: CIESAS. Recuperado en <https://es.scribd.com/document/339212550/4-Identidad-Etnica-cardoso-de-Oliveira-2>

Castro M. et al. (2016). *Los impactos en derechos humanos de los proyectos de inversión hidroeléctrica en el territorio mapuche de la región de la Araucanía*. Chile: Observatorio ciudadano.

Cea D´Ancona M. (2001) Metodología cuantitativa: estrategias y técnicas de investigación social. España: Editorial Síntesis, S. A

CEPAL, (2007), Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe. Chile

CEPAL (2017), Protección social en América Latina La desigualdad en el banquillo. Chile, ISBN: 978-92-1-058583-5 (versión pdf), consultado en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41105/1/S1600819_es.pdf

CIIDIR- IPN. 2016. Estudio de Impacto Social Parque Eólico El Sauzal

CFE. Plan de desarrollo de poblaciones indígenas - proyecto La Venta III. Recuperado el 5 de diciembre del 2016, en http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/Desarrollo_Sustentable/Sociedad/SiteAssets/Paginas/Vinculacion-con-la-comunidad/IPPcompletoCELaVentaIII_a.zip?Mobile=1

CONEVAL (2010). *Informe Anual Sobre La Situación de Pobreza y Rezago Social*, México: CONEVAL/SEDESOL. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/SEDESOL/Oaxaca_505.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convenio 169 de La OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989.

Comisión para el Dialogo con los pueblos indígenas. (2013). *La energía eólica en México, una social sobre el valor de la tierra*, México: Secretaria de Gobernación.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción y desarrollo*. Organización de los estados americanos. Documentos Oficiales OEA.

Decarolis N. (2002). Patrimonio tangible e intangible, un delicado equilibrio Recuperado en: http://www.ilam.org/ILAMDOC/sobi/Decarolis_Patrimonio%20tangible%20e%20intangible-Pat.pdf

De Oliveira O., Salles V. “Reflexiones teóricas para el estudio de la reproducción de la fuerza de trabajo” en De la Garza, E. (Coord.) Tratado latinoamericano de sociología del trabajo. (2003), México, El colegio de México/ Facultad latinoamericana de las ciencias sociales/ Universidad Autónoma Metropolitana/ Fondo de Cultura Económica.

Déniz M, De la Rosa M., Verona M. (2012). *El impacto social de las compañías de energía eólica españolas en las comunidades campesinas de Oaxaca y su reflejo en las memorias de sostenibilidad*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Deruyttere A. (2003). *Pueblos indígenas, recursos naturales y desarrollo con identidad: riesgos y oportunidades en tiempos de globalización*. Banco Interamericano de Desarrollo.

Elliott D, et al. (2004). *Atlas de Recursos Eólicos del Estado de Oaxaca*, México: Laboratorio Nacional de Energía Renovable.

Espín J. et al. (1998) ELABORACIÓN DE UN CUESTIONARIO PARA MEDIR LA IDENTIDAD ÉTNICA Y LA ACULTURACIÓN EN LA ADOLESCENCIA. *Revista de Educación*.315. pp. 227-249. Consultado en: <https://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre315/re3151300463.pdf?documentId=0901e72b81270fd9>

Esteves M. et al. (2012) “Social impact assessment: the state of the art” en *Impact Assessment and Project Appraisal*, Vol. 30, No. 1, 34–42

FLACSOANDES (S/A), capítulo I la reproducción de la fuerza de trabajo: elementos teóricos. Consultado el 25 de mayo del 2017 en <http://www.flacsoandes.edu.ec/biblio/catalog/resGet.php?resid=24077>

FOA (2015). Ficha Metodológica Diseño y procesamiento de las encuestas a nivel de los hogares recuperado en: <http://www.fao.org/3/a-av217s.pdf>

Figueroa Díaz, M. (2006). Políticas culturales para el desarrollo en un contexto mundializado en *Política y Cultura*, (26), 157-183. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26702608> ISSN 0188-7742

García R. (2001). *El megaproyecto del Istmo de Tehuantepec en el contexto de la globalización*. ANUARIO 2000, MÉXICO: UAM-X.

García Ramos, J. M. (1992). *Recursos metodológicos en la evaluación de programas*. *Bordón*, 43, 4, 461-476.

Giménez G. (2010). Cultura, Identidad y Procesos de Individualización. Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo. UNAM. México. Recuperado en: http://conceptos sociales.unam.mx/conceptos_final/625trabajo.pdf?PHPSESSID=a2c966a8fe8efdcb3f365f98e8b9225

Grau I. (2007). “Dinámica social, paisaje y teoría de la práctica. Propuestas sobre la evolución de la sociedad ibérica en el área central del oriente peninsular”. *Trabajos de prehistoria*.64. (2), pp. 119-142.

Haynes S. (1960). *Cómo medir los resultados de los proyectos de desarrollo*. Manual para los expertos en misión. UNESCO. Suiza. Consultado en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001371/137198so.pdf>

Harris M. (2007). *Teorías sobre la Cultura en la era posmoderna*. España: A&M Grafic.

Hiernaux, D. & Lindon (2006), A. *Tratado de Geografía Humana*, España: Anthropos.

Hernández Rodríguez, U. (2010). *Los claroscuros del desarrollo mexicano. Impacto social de los parques eólicos en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca; entre el agravio y la resistencia*. Licenciatura. México: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Hoyos D., et al. (2009). The influence of cultural identity on the WTP to protect natural resources: Some empirical evidence. *Ecological Economics*. 68. pp. 2372–2381

Hindmarsh R., (2010). Wind Farms and Community Engagement in Australia: A Critical Analysis for Policy Learning. *East Asian Science, Technology and Society: n International Journal*. 4,4, pp.541-563

Hirsh. R. et. Al. (2013). Wind Turbines and Invisible Technology Unarticulated Reasons for Local Opposition to Wind Energy. *Technology and Culture*. 54,4. pp. 705-734

Huaylupo A. J. (2001). La función social del trabajo humano en la competitividad y la calidad del mercado globalizado. *Revista de Pensamiento y Cultura: Contrapunto de Sinart* 9. pp. 15-22

INEGI (2010) Catalogo de localidades, [Municipio Santo Domingo Ingenio, Oaxaca.](#)

Jobert A. et al. (2007). Local acceptance of wind energy: Factors of success identified in French and German case studies. *Energy Policy*. 35.pp 2751–2760

Langdon E., Barune W., (2010). Antropología, salud y enfermedad: una introducción al concepto de cultura aplicado a las ciencias de la salud. *Rev. Latino-Am. Enfermagem*, 18(3). pp177-185.

Leff Enrique. (2004). *Racionalidad Ambiental*. México: Siglo XXI editores.

Leff, Enrique. La Geopolítica de la Biodiversidad y el Desarrollo Sustentable: economización del mundo, racionalidad ambiental y reapropiación social de la naturaleza. En: Seminario Internacional REG GEN: Alternativas Globalização (8 al 13 de octubre de 2005, Hotel Gloria, Rio de Janeiro, Brasil). Rio de Janeiro, Brasil UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2005. Disponible en la World Wide Web: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/reggen/pp12.pdf>

Lira Olmo, Roberto. (2008). Ciudad y Tecnología. *Urbano*, 11, (18). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19811648001>

Ley de Hidrocarburos, 2014

Ley de la Industria Eléctrica, 2014

Ley Agraria, 2013

Ley De Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013

Literas L. (2008). Dinámicas de incorporación y exclusión social. Guaranies en las fronteras del capital. *Revista de Antropología Social*. (Annual 2008): p411. <http://www.ucm.es/BUCM/revistas/portal/modulos.php?name=Revistas2&id=RASO>

Lisocka-Jaegermann B. (2004). *“Patrimonio cultural, identidad y territorio: problemas de investigación”* en *Revista Espacio y Desarrollo*. 16, pp. 9-25

Macías R. (s/f). Factores culturales y desarrollo cultural comunitario. Reflexiones desde la práctica en *enciclopedia Virtual*, recuperado en <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011c/985/indice.htm>

Mato, D. (2007). Todas las industrias son culturales: crítica de la idea de "industrias culturales" y nuevas posibilidades de investigación. *Comunicación y Sociedad*, (8), 131+. <http://go.galegroup.com/ps/i.do?p=IFME&sw=w&u=pu&v=2.1&it=r&id=GALE%7CA214205517&sid=summon&asid=e5614c4f70303ed1255ad44415132339>

Martínez, A. (2013). “*Los sistemas normativos indígenas en el marco del pluralismo jurídico. Un análisis desde los derechos indígenas*” en *Revista de Derecho político*. 86. Pp.411-444.

Martínez Luna J. (2016) “*Conocimiento y comunalidad*” en *Bajo el Volcán*, 15 (23). Recuperado en <http://www.redalyc.org/pdf/286/28643473006.pdf>

Molano L., Olga Lucía; (2007). Identidad cultural un concepto que evoluciona. *Revista Opera*, mayo-Sin mes, 69-84.

National Research Council. 2007. Environmental Impacts of Wind-Energy Projects. Washington, DC: The National Academies Press. doi: <https://doi.org/10.17226/11935>

Ochoa Ramón J. (2009). Tesis para obtener el grado de Maestría: *Criterios de evaluación y análisis de alternativas para el diseño de proyectos de electrificación rural con energía eólica y solar en países en desarrollo*, España: Universidad de Barcelona/ Universidad Politécnica de Catalunya.

Oficina En México Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos. El reconocimiento legal y vigencia de los Sistemas Normativos Indígenas en México. Recuperado en 7 de marzo de 2017, en http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/sistnorm.pdf

Orduna M. (2012), *Identidad e identidades: Potencialidades para la cohesión social y territorial*. Diputación de Barcelona, España.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976

Pou Giménez F., “El nuevo amparo mexicano y la protección de los derechos: ¿ni tan nuevo ni tan protector?”, en *Anuario de Derechos Humanos*, núm. 10, 2014, pp. 91-103.